

Loja, 02 de Enero del 2008

Dr.
Vinicio Sarmiento
DIRECTOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Yo, Lucio Rodrigo Salinas León, representante legal de la "Compañía de Transporte Mixto 14 de Julio S.A", C.I 1900295872, solicito muy comedidamente se haga el cambio de socio en la nómina de socios inscritos en esta compañía lo cual comparecen como cedentes y cesionarios los siguientes señores.

Cedente

El Sr. Max Leonardo García Romero
C.I: 1103009013

Sra. Olimpia Favie Montaña Quezada
C.I: 1102852736

Cesionario

El Sr. Darwin Orlando González Ramón
C.I: 1103584098

Sra. Delicia de los Angeles Iñiguez
Lozano
C.I: 1103267405

Realiza la concesión de derechos ante el notario quinto del Cantón Loja, la venta es de 80 acciones de un dólar cada una inversión Nacional.

Por la favorable acogida a este pedido desde ya le antelo mis sinceros agradecimientos

Atentamente,

Lucio Salinas
REPRESENTANTE LEGAL
C.I: 1900295872
TLF. 2583588

002-08

201373
-2 ENE. 2008
FM

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, en calidad de CEDENTES, los señores MAX LEONARDO GARCIA ROMERO y OLIMPIA FAVIE MONTAÑO QUEZADA, casados entre sí; y, por otra, en calidad de CESIONARIO, el señor DARWIN ORLANDO GONZALEZ RAMON, de estado civil casado; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Loja, capaces legalmente para contratar y obligarse, quienes comparecen a la celebración del presente documento, por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El cedente MAX LEONARDO GARCIA ROMERO, es socio de la Pre - Compañía de Transporte Mixto "14 DE JULIO", de la parroquia La Victoria de Imbaba, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe y como tal es propietario de los derechos que recaen sobre un puesto de trabajo en dicha Cooperativa.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Mediante el presente contrato, los cedentes MAX LEONARDO GARCIA ROMERO y OLIMPIA FAVIE MONTAÑO QUEZADA, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, tiene a bien ceder, en favor del señor DARWIN ORLANDO GONZALEZ RAMON, los derechos que mantienen como socios en la Pre - Compañía de Transporte Mixto "14 DE JULIO", de la parroquia La Victoria de Imbaba, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, derechos que recaen sobre un puesto de trabajo.

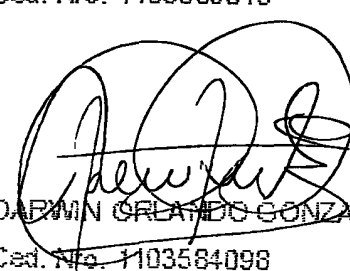
CUARTA: CUANTIA: La cuantía del presente contrato es INDETERMINADA.

QUINTA: SANEAMIENTO.- Los cedentes manifiestan que sobre los derechos materia del presente contrato, no pesa gravamen alguno y que se encuentran canceladas hasta la presente fecha todos los valores o aportes que debe realizar en su calidad de socio a la Pre-Compañía; que en caso contrario, se someten al saneamiento de Ley.

SEXTA: AUTORIZACION. Los cedentes autorizan al cesionario para que comparezca a las oficinas de la Pre-Compañía, con el fin de que solicite y obtenga el cambio de nombre del puesto de trabajo.

SEPTIMA: ACEPTACION.- Enteradas las partes del contenido y efectos del presente contrato, lo aceptan en su totalidad y para constancia, firman en la ciudad de Loja, hoy 13 de DICIEMBRE del 2006.


MAX LEONARDO GARCIA ROMERO
Ced. Nro. 1103009013


DARWIN ORLANDO GONZALEZ RAMON
Ced. Nro. 1103584098


OLIMPIA F. MONTAÑO QUEZADA
Ced. Nro. 1102862736

NOTARIA SEGUNDA
ZAMORA ECUADOR
DOY FE que he leído y he oído que
concorda con el documento
el interesado para su firma

Zamora 31 JUL 2007

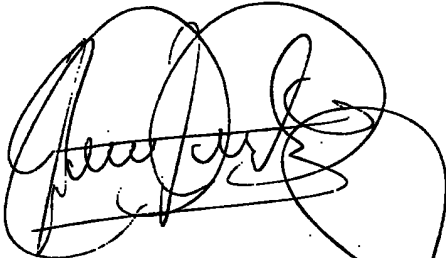
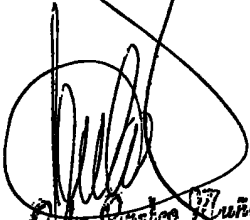
DR. SERGIO TACURILEVA
NOTARIA SEGUNDA

Loja, trece de diciembre del año dos mil seis, las 14H54, ante mi, Victor Galo Casto

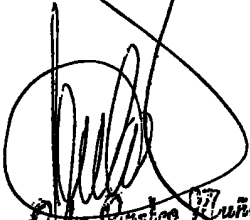


Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen los señores MAX LEONARDO GARCIA ROMERO, OLIMPIA FAVIE MONTAÑO QUEZADA y DARWIN ORLANDO GONZALEZ RAMON, con el objeto de reconocer las firmas puestas en el contrato que antecede, al efecto y previas las explicaciones de las penas del perjurio, ofrecieron decir la verdad, en todo lo que supiere y le fuere preguntados, e interrogados que fueron respecto de las firmas y rúbricas donde se lee: "Ilegible", "Favie Olimpia Montaña Quezada", e, "Ilegible"; son las suyas, manifestaron que si, que son de su puño y letra y que la reconoce como tales, las mismas que acostumbran estamparlas para legalizar todos sus actos, tanto públicos como privados.- Leída que les fue la presente acta, se afirman y ratifican en lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario, de lo cual doy fe.-

26




Dr. 
Notario del Cantón Loja

NOTARIA SEGUNDA
ZAMORA ECUADOR

DOY FE que la totalidad de los actos de
concurso de acreedores, en que me presento
a intervenir, son de mi competencia.

Zamora 31 JUL 2007

DR. SERGIO ACUÑA ALVARADO
NOTARIA SEGUNDA